



RESOLUCION No. CSJHUR22-229
29 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de marzo de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva

Mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado.

Que la Ley 270 de 1996, el artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Que mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales, la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el citado reglamento dispone que los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial o el Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

Que de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2022 y como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Municipal Nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 mayo de 2021.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

Que, de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores
- ii) Capacitación realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Experiencia Adicional y Docencia. El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iii, dispone:

"iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

1.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de experiencia adicional y docencia que reúnen los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria y que serán objeto de actualización corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado conformado mediante resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021, que se relaciona a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje anterior	Puntaje reclasificado
Tatiana Andrea Lima Beltrán	1.083.883.764	32	100
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	1.075.285.208	5.61	87.61
Mónica Isabel Ochoa Valencia	1.075.291.430	21.44	100
María Alejandra Cerquera Losada	1.075.275.985	0.22	80.83
María Fernanda Quino Bahamon	1.075.267.938	36	100
Tania Margarita Dussán Rojas	1.075.289.900	3.67	70.67
Edwin Arturo Trujillo Hernández	1.075.291.255	6	86
Santiago Ardila Quintero	1.075.282.702	25.44	94.60
Lady Tatiana Cabrera Polanía	1.075.284.185	33.11	78.33
Leidy Zelenny Cartagena Padilla	26.552.456	95.39	100
Karol Viviana Buitrago Aya	1.075.238.906	74.27	100
Karol Dayana Polanía Gómez	1.075.228.958	40.06	100
Diego Fernando Manzano Muñoz	1.061.766.465	2	99.53
Carlos Antonio Cortes Cortés	1.075.273.915	92.28	100

1.2 Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados o que no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Nombre	Documentos
Eder Mauricio Hernandez Gutiérrez	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado laboral expedido por Legaldred abogados Online del periodo comprendido de 1 de septiembre de 2015 a 31 de enero de 2017 el cual fue valorado al momento de la inscripción. • Certificado laboral de S&A Servicios y Asesorías del periodo comprendido de 9 de febrero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2017 el cual fue valorado al momento de la inscripción.
Andrés Felipe Castro Moreno	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Laboral expedido por Ahora Contact el cual no se tiene en cuenta ya que el aspirante tiene el máximo puntaje en el factor experiencia adicional que son 100 puntos • Certificado Laboral expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva el cual no se tiene en cuenta ya que el aspirante tiene el máximo puntaje en el factor experiencia adicional que son 100 puntos
Cristian Andrés Lozano	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Laboral expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva el cual no se tiene en cuenta ya que el aspirante tiene el máximo puntaje en el factor experiencia adicional que son 100 puntos

2. Capacitación Adicional.

El Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 5.2.1, literal iv, dispone:

“ iv) *Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.*

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

2.1. Las solicitudes de reclasificación en el factor de capacitación adicional que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, corresponden a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que se relacionan a continuación:

Nombre	Cédula	Puntaje Anterior	Puntaje Reclasificado
Tatiana Andrea Lima Beltrán	26.431.653	10	30
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	1.075.285.208	10	35
Mónica Isabel Ochoa Valencia	1.075.291.430	0	20
María Alejandra Cerquera Losada	1.075.275.985	0	10
María Fernanda Quino Bahamon	1.075.267.938	10	50
Tania Margarita Dussán Rojas	1.075.289.900	10	30
Edwin Arturo Trujillo Hernández	1.075.291.255	10	30
Leonardo Aldana Quintero	1.075.261.467	0	10
Ana María Quintero Flórez	1.075.275.790	10	30
Santiago Ardila Quintero	1.075.282.702	0	40
Lady Tatiana Cabrera Polanía	1.075.284.185	0	20
Leidy Zelenny Cartagena Padilla	26.552.456	20	60
Karol Dayana Polanía Gómez	1.075.228.958	0	20
Andrés Felipe Castro Moreno	12.198.902	25	30
Diego Fernando Manzano Muñoz	1.061.766.465	0	30
Cristian Andrés Lozano	1.075.599.479	15	25
Carlos Antonio Cortés	1.075.273.915	0	20

2.2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos en el factor capacitación adicional y por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Tatiana Andrea Lima Beltrán	<ul style="list-style-type: none"> Diplomado en sistema pensional de la Escuela Superior de administración Pública, no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje por diplomados. Diplomado en construcción de paz y derechos humanos de la Escuela Superior de Administración Pública, no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje por diplomados. Certificado Académico de Guardianes de tus derechos en el curso XII congreso internacional de derecho procesal constitucional, con una intensidad horaria de 36 horas no se asigna puntaje debido a que no cumple con las 40 horas exigidas por el acuerdo de convocatoria. Certificado Académico de Universidad Tecnología de Pereira, sobre el seminario el catastro post COVID-19 con una intensidad horaria de 9 horas el cual no es valorado debido a que no cumple con las 40 horas por curso exigidas por el acuerdo de convocatoria. Diplomado de actualización en Administración Pública de la Escuela Superior de Administración Pública, no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados. Diplomado en derecho internacional y otro de la Universidad Surcolombiana, no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados.
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	<ul style="list-style-type: none"> Diploma de abogado expedido por la Universidad Surcolombiana el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en mecanismos alternativos de solución de conflictos expedido por la Universidad Surcolombiana, no se le tiene en cuenta debido que superó el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en contratación estatal expedido por la Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en escuela de nuevos liderazgos en cultura democrática expedido por la Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en derechos humanos con énfasis en post conflicto de la Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en mecanismos de la justicia transicional y protección de los derechos de las víctimas y acceso a la justicia expedido por la Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido a que superó el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en estructura del estado, derecho laboral administrativo, colectivo público y trabajo decente expedido por Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados. • Curso gestión integral se servicio al ciudadano por la Escuela Superior de administración pública el cual cuenta con una intensidad de 24 horas por lo tanto no es posible asignarle puntos debido a que no cuenta con el número de horas exigidas en el acuerdo de convocatoria. • Certificado académico expedido por la Universidad Surcolombiana, donde señala que cursó cuarto semestre de maestría en derecho público, el cual no es posible asignarle puntaje debido que el certificado debe especificar que falta ceremonia de grado o debe adjuntar diploma acta de grado según los requisitos del acuerdo de convocatoria.
Mónica Isabel Ochoa Valencia	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma de abogada expedido por la Universidad Surcolombiana el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.
Tania Margarita Dussan Rojas	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de seguridad social con énfasis en pensiones de la Universidad Sergio Arboleda con una intensidad horaria de 20 horas el cual no cumple con el mínimo de horas exigidas por el acuerdo de convocatoria (40 horas por curso). • Diploma de abogada expedido por la Universidad Surcolombiana el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho. • Diplomado en formación de conciliadores en derecho certificado expedido por la Universidad Surcolombiana, no es valorado debido a que supero el máximo puntaje por diplomados.
Edwin Arturo Trujillo Hernández	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado Académico expedido por la Corporación Integral en el curso de seminario de casación laboral cuarta cohorte, no se valorada debido a que no cuenta con intensidad horaria. • Certificado Académico por Legis en el seminario virtual de actualización en taller casación laboral, con una intensidad horaria de 8 horas el cual no se le asigna puntaje debido a que no cumple con la intensidad horaria exigida por el acuerdo de convocatoria (40 horas por curso). • Diploma de Abogado expedido por la Universidad Surcolombiana el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.
Ana María Quintero Flórez	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de grado de Abogado expedida por la Universidad Cooperativa el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.
Santiago Ardila Quintero	<ul style="list-style-type: none"> • Acta de grado expedido por la Universidad Surcolombiana el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el

Resolución Hoja No. 6 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

	pensum académico en derecho.
Leidy Zelenny Cartagena Padilla	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en fundamentos del derecho administrativo expedido por el Politécnico, no es posible asignarle puntos debido a que supero el máximo puntaje por diplomados. • Diplomado en Derechos Humanos expedido por el Politécnico, no es posible asignarle puntos debido a que supero el máximo puntaje por diplomados. • Diplomado en derecho ambiental expedido por el Politécnico, no es posible asignarle puntos debido a que supero el máximo puntaje por diplomados. • Diplomado en derecho internacional humanitario expedido por el Politécnico, no es posible asignarle puntos debido a que supero el máximo puntaje por diplomados.
Karol Viviana Buitrago Aya	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado académico expedido por la Universidad Surcolombiana, donde señala que cursa tercer semestre de maestría en derecho privado, no es posible asignarle puntaje debido que el certificado debe especificar que falta ceremonia de grado o debe adjuntar diploma o acta de grado según los requisitos del acuerdo de convocatoria.
Andrés Felipe Castro Moreno	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado para el fortalecimiento de las competencias administrativas de los empleados de la Rama Judicial expedido por la Escuela Rodrigo Lara Bonilla, el cual no se le tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje por diplomados. • Diplomado en contratación estatal con énfasis en SECOP II, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública no se le tiene en cuenta debido que ya supero el máximo puntaje en diplomados.
Diego Fernando Manzano Muñoz	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en equidad de género expedido por la Escuela Superior Administración pública, no se tiene en cuenta debido que ya supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en Consulta externa expedido por la Escuela Superior Administración pública no se tiene en cuenta debido que ya supero el máximo puntaje en diplomados. • Curso en derechos en personas con orientaciones sexuales e identidades de genero diversas expedido por la Escuela Superior Administración pública, con una intensidad horaria de 24 horas el cual no es posible asignarle puntaje debido a que no cumple con los requisitos exigido en el acuerdo de convocatoria (40 horas). • Curso cualificación en PQRS expedido por la de Escuela Superior Administración pública con una intensidad horaria de 24 horas el cual no es posible asignarle puntaje debido a que no cumple con los requisitos exigido en el acuerdo de convocatoria (40 horas). • Curso el servidor público y el servicio al ciudadano expedido por la Escuela Superior de Administración Pública con una intensidad horaria de 24 horas, no es posible asignarle puntaje debido a que no cumple con los requisitos exigido en el acuerdo de convocatoria (40 horas). • Diploma de abogado expedido por la Universidad del Cauca el cual no es posible valorarlo pues con él se acredita el requisito mínimo que es la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho.
Cristian Andrés Lozano	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado académico de la Universidad Surcolombiana de la terminación de maestría en derecho público, no se evalúa debido a que el certificado debe especificar que falta ceremonia de grado o debe adjuntar diplomado o acta de grado. • Diplomado en contratación estatal expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido que supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en derecho laboral expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en derecho mercantil y sociedad comerciales expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en fundamentos de derechos humanos expedido por el

Resolución Hoja No. 7 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

	<p>Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en fundamentos del derecho ambiental expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en fundamentos en el derecho internacional humanitario expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados. • Diplomado en régimen disciplinario expedido por el Politécnico de Colombia no se tiene en cuenta debido a que supero el máximo puntaje en diplomados.
--	---

3. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo No. 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar los Registros de Elegibles en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones por reclasificación correspondiente al año 2022, en el registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Prueba de Conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación adicional	Total
Tatiana Andrea Lima Beltrán	1.083.883.764	388,77	148,5	100	30	667,27
Eder Mauricio Hernández Gutiérrez	1.075.285.208	488,12	68,5	87,61	35	679,23
Mónica Isabel Ochoa Valencia	1.075.291.430	339,09	143	100	20	602,09
María Alejandra Cerquera Losada	1.075.275.985	322,53	168,5	80,83	10	581,86
María Fernanda Quino Bahamon	1.075.267.938	405,33	71	100	50	626,33
Tania Margarita Dussán Rojas	1.075.289.900	471,56	158	70,67	30	730,23
Edwin Arturo Trujillo Hernández	1.075.291.255	438,45	158,5	86	30	712,95
Leonardo Aldana Quintero	1.075.261.467	339,09	153	47,39	10	549,48
Santiago Ardila Quintero	1.075.282.702	355,65	151	94,60	40	641,25
Lady Tatiana Cabrera Polanía	1.075.284.185	405,33	158,5	78,33	20	662,16
Leidy Zelenny Cartagena Padilla	26.552.456	339,09	159,5	100	60	658,59
Karol Viviana Buitrago Aya	1.075.238.906	322,53	169	100	20	611,53
Karol Dayana Polanía Gómez	1.075.228.958	355,65	162,5	100	20	638,15
Diego Fernando Manzano Muñoz	1.061.766.465	305,97	141	99,53	30	576,5
Carlos Antonio Cortés Cortés	1.075.273.915	471,56	142,5	100	20	734,06
Andrés Felipe Castro Moreno	12.198.902	339,09	103,5	100	30	572,59
Cristian Andrés Lozano	1.075.599.479	322,53	142	100	25	589,53
Ana María Quintero Flórez	1.075.275.790	339,09	158	51,83	30	578,92

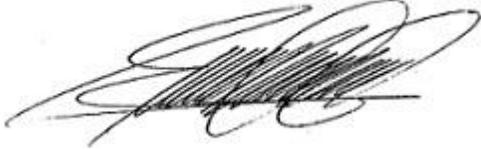
ARTÍCULO 2. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos reposición y, en subsidio, de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.A.C.A.

Resolución Hoja No. 8 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones del registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial mayor o sustanciador del Juzgado Municipal nominado conformado mediante Resolución CSJHUR21-296 de 21 de mayo de 2021 convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

ARTÍCULO 3. Notifíquese la presente resolución mediante su fijación en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante cinco (5) días hábiles y publíquese en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT/MTY